APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, DE MATERIAL ESPECIFICO DE QUIRÓFANO PARA CIRUGIA ROBÓTICA DA VINCI Xi (FAMILIA 01.11.25 DEL CATÁLOGO S.A.S., CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA, PERTENECIENTE A LA PLATAFORMA DE LOGISTICA SANITARIA DE CORDOBA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, NÚM. 109/2019 (PNSP 4/19). CCA: +6.C69XDEK

ANTECEDENTES

Acordada la iniciación del expediente y elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, habiendo sido debidamente informado por la Asesoría Jurídica Provincial, y una vez fiscalizado el documento contable "A" por la Intervención Provincial.

Se hace constar: Que se trata de un Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares MODELO, para la contratación de SUMINISTRO, DE MATERIAL ESPECIFICO DE QUIRÓFANO PARA CIRUGIA ROBÓTICA DA VINCI Xi (FAMILIA 01.11.25 DEL CATÁLOGO S.A.S., CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA, PERTENECIENTE A LA PLATAFORMA DE LOGISTICA SANITARIA DE CORDOBA, AL AMPARO DEL ART. 16.3.a) de la LCSP, siendo su tramitación ORDINARIA.

Visto el expediente citado en el asunto, de conformidad con el art. 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de las facultades delegadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, de fecha de 2 de abril de 2013 (B.O.J.A. núm. 69, de 11-04-13), modificada parcialmente por la Resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA 22 de 03/02/15), y por la Resolució de 17 de diciembre de 2018 (B.O.J.A. núm. 248 de 26-12-18).

RESUELVO

- APROBAR EL EXPEDIENTE con su Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
- APROBAR el gasto que de él se derive.
- Abrir el procedimiento de adjudicación del contrato, que se realizará por Procedimiento Negociado sin publicidad, conforme a lo dispuesto en artº 168 apartado a) 2º, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, por razón de exclusividad, dado que el contrato sólo pueda encomendarse a un único empresario

Córdoba, 7 de Marzo de 201
LA DIRECTORA GERENTE,

Fdo.: Valle García Sánchez